



**Nombre de alumnos: Candelaria Cuevas Acosta.**

**Nombre del profesor: David Armando Hernández Cruz.**

**Nombre del trabajo: Mapa conceptual y Ensayo.**

**Materia: Teoría General Del Proceso.**

**Grado: Tercer cuatrimestre.**

**Grupo: Licenciatura en derecho.**

Pichucalco, Chiapas a 23 de mayo del 2021.

## INTRODUCCION.

Proceso es un semanario de opinión y análisis políticos y social mexicano de ideología izquierdista, el proceso es indispensable e insustituibles son en su mayoría de orden penal, como múltiples conflictos familiares como los divorcios, es la sucesión de actos procesales concatenados entre si organizados de manera sistemática y producidos con el propósito de promover la decisión de la pretensión procesal. Conjunto complejo de actos del estado como soberano de las partes interesadas y de los terceros ajenos a la relación sustancial, actos que tienden a ala aplicación de una ley general a un caso concreto controvertido para solucionarlos o dirimirlos. Constituye un instrumento jurídico de la solución de controversias que se desarrolla a través de una serie de actos de realización formal, constituye un instrumento jurídico para la solución de controversias, con el fin de aplicar la ley al caso en concreto mediante una resolución que dirima el conflicto entre las partes.

## PROCESO.

Proceso son las acepciones sociales y las acepciones jurídicas con variación de conformidad con el campo del conocimiento, la sucesión de actos coordinados entre si que llevan a un acontecimiento final capaz de promover alguna alteración en el mundo factico, el proceso civil es el conjunto de actos coordinados para la finalidad de la actuación de la voluntad concreta de la ley por parte de los órganos de la jurisdicción ordinaria, el proceso es el mejor medio de solución no todos hacen suyo este criterio, el proceso jurisdiccional es un conjunto de tramites dilatados y muchas veces inútiles y costoso y nos siempre se encuentra una solución correcta a la conflictividad social no se trata de restringirlo o eliminarlo pues solo es un instrumento de aplicación del derecho y por lo tanto no es ni bueno ni malo. El juicio es un conjunto de actos que se llevan a cabo ante un órgano del estado un juzgador para que este con base a hechos probados y mediante la aplicación de derecho resuelva un conflicto o controversia suscitados entre dos o más sujetos con intereses opuestos. En los juicios intervienen dos grupos claramente diferenciados: las partes y los sujetos, las partes se clasifican regularmente en actora, la que demanda y demandada, los sujetos encontramos al juez, al ministerio público que en algos casos pueden ser parte, a los peritos, a los testigos y a los terceros. Las etapas de un juicio: etapas postularía, etapas probatorias, etapas de alegatos, etapas de resolución definitiva, etapas de revisión, etapas de amparo, etapas de ejecución. El procedimiento es la sucesión de actos jurídicos que se traducen en etapas dentro del proceso, se compone de la serie de actuaciones o diligencias sustanciadas o tramitadas según el orden y la forma prescritos en cada caso por el legislador y las relacionadas y ligadas entre sí por la unidad del efecto jurídico final. Procedimientos judiciales conjunto de actos jurídicos hechos por los sujetos procesales ante tribunales del poder judicial dentro de un proceso, la decisión final de juez o tribunal siempre adquiere el carácter de cosa. Cada acto procesal debe realizarse en el momento procesal oportuno, en la fase fijada en abstracto en las normas de procedimiento. El dictamen de la iniciativa producido por la comisión de dictamen

legislativo por un órgano de un poder público del estado, es un documento jurídico de carácter público, el proceso judicial es básicamente la existencia constitucional para el desarrollo rogado de la jurisdicción. La ciencia procesal es la parte general de la ciencia del derecho procesal que se ocupa del estudio de los conceptos, principios e instituciones que son comunes a las diversas disciplinas procesales especiales, en cualquier disciplina procesal se manifiestan estos tres conceptos: la acción como derecho subjetivo procesal, poder jurídico o facultad que las personas tienen para promover la actividad del órganos jurisdiccional con el fin de que una vez realizados los actos procesales correspondientes, resuelva sobre una pretensión litigiosa, la jurisdicción, conjunto de normas y principios jurídicos que regulan tanto al proceso jurisdiccional como la integración y competencia de los órganos del estado, las etapas procesales son cada una de las subdivisiones que presentan los procesos y en cuyo transcurso tendrán lugar determinados actos materiales y jurídicos, las etapas físicas del proceso civil son demanda y contestación, prueba, alegatos, decisión, apelación y ejecución. La imparcialidad del juzgador es un principio que se nutre de pautas de justicia, equidad, ética o cualquier otra dirección de la moral comunitaria, que dan contenido concreto ala actividad que debe observar el juzgador no como simple deber interno cuyo incumplimiento pueda causar remordimiento, la imparcialidad es un criterio propio de la justicia, alude a que las decisiones deben tomarse siguiendo criterios objetivos sin dejarse llevar por influencias, opiniones, perjuicios, a no ponerse de lado de ninguna de las partes porque tal parcialidad le corresponde al abogado.

**BIBLIOGRAFIA:**

WWW. Jurídicas.mx.

Antología.

# GENERALIDADES DEL DERECHO PROCESAL.

**CONCEPTOS FUNDAMENTALES:** LOS ATRIBUTOS DE TODA PERSONA INHERENTES A SU DIGNIDAD QUE EL ESTADO DEBE GARANTIZAR, RESPETAR Y SATISFACER.

SON LOS QUE OTORGAN LA CONSTITUCION POLITICA DE NUESTRO PAIS Y LOS QUE RECOGEN EN LOS PACTOS, CONVENIOS Y TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS.

SEGUN LA TEORIA IUSNATURALISTA SON TODOS AQUELLOS QUE TIENEN LAS PERSONAS POR EL SIMPLE HECHO DE SERLO.

**DERECHO SUSTANTIVO:** CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA LOS CIUDADANOS EN UN TERRITORIO DURANTE UN TIEMPO QUE SE ENCUENTRAN RECOGIDOS EN NORMAS, LEYES O REGLAMENTOS:

**DERECHO INSTRUMENTAL:** PRESCRIBEN LAS CONDICIONES Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CREACION DE NORMAS Y APLICACION DE LAS PRIMERAS, COMO LA INTEGRACION Y COMPETENCIA DE LOS ORGANOS DEL ESTADO.

**TIPOS DE AUTOCOMPOSICION:** UNILATERALES Y BILATERALES.

**AUTOCOMPOSICION:** PUEDE OCURRIR DENTRO Y FUERA DE UN PROCESO, CON UN ACUERDO DE VOLUNTADES Y LAS PARTES ENCUENTRAN LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS O DEL LITIGIO.

LOS DERECHOS QUE MERECE UNA TUTELA O PROTECCION ESPECIAL Y QUE AFECTAN EL ORDEN O EL INTERES PUBLICO NO PUEDEN RENUNCIARSE.

**DERECHO CONSTITUCIONAL SOBRE PROCESO:** REGULA LA FORMA DE LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL, ES UN DERECHO FORMAL, INSTRUMENTAL.

**FASES DEL PROCESO:** AFIRMACION, NEGACION, CONFIRMACION Y EVALUACION.

**MEDIOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** CONCILIACION, MEDIACION, ARBITRAJE Y NEGOCIACION. SON MECANISMOS DE LOS CUALES PODEMOS VALERNOS PARA PONER FIN A NUESTRAS CONTROVERSIAS.

**MEDIOS ALTERNATIVOS AL PROCESO EN PROCURA DE LA SOLUCION O RESOLUCION DE LOS CONFLICTOS JURIDICOS.**

**AUTOTUTELA:** ES UN INSTRUMENTO DEL DERECHO CIVIL QUE FACULTA A LA PERSONA MAYOR DE EDAD Y CON CAPACIDAD DE OBRAR MEDIANTE DOCUMENTO PUBLICO NOTARIAL, UN TUTOR PARA EL CASO QUE EN UN FUTURO DEVENGA INCAPAZ.

CONSTA QUE EN OCACIONES SE PUEDE HACER JUSTICIA POR SUS PROPIAS MANOS.

**HETEROCOMPOSICION:** ES UNA FORMA EVOLUCIONADA E INSTITUCIONAL DE SOLUCION DE LA CONFLICTIVA SOCIAL E IMPLICA LA INTERVENCION DE UN TERCERO AJENO E IMPARCIAL AL CONFLICTO.

LA AUTODEFENSA SE CARACTERIZA ESENCIALMENTE PORQUE LA DECISION DEL LITIGIO LA TOMA UNA DE LAS PARTES IMPONIENDOLA A LA OTRA PARTE SACRIFICANDO EL INTERES.